



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2007-00002-00
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA
DEMANDANTE: RICARDO MARINO & CIA S EN C.
DEMANDADO: BCH EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL. Señora juez a su despacho el proceso de la referencia informándole que el auto anterior se encuentra ejecutoriado.

Barranquilla, 28 de noviembre de 2022

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se evidencia que mediante providencia fechada el 11 de noviembre de 2022, se mantuvo en secretaría la solicitud de llamamiento en garantía de GERENCIAMIENTO ACTIVOS S. A. a CREAR PAÍS S.A. por el término de cinco (5) día a fin de que sea subsanada, so pena de rechazo.

En el caso sub examine, la solicitud no fue subsanada en el tiempo requerido (15 Nov a 21 Nov); debido a que a la fecha solo hay constancia en el expediente de correo fechado 23 de noviembre de 2022 enviado por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA y que es visiblemente extemporáneo. Aunado a lo anterior, las razones expuestas por el apoderado judicial de CGA en memorial fechado 22 de noviembre de 2022 (también extemporáneo) no son de recibo por cuanto desde el momento que se solicitó el llamamiento en garantía de CREAR PAÍS S.A., debía contarse con la documentación respectiva o debió haberse solicitado oportunamente. Ni se cumplieron la totalidad de la formalidades del Art. 64 y 82 del CGP.

Así las cosas, se rechazará la solicitud de llamamiento en garantía de GERENCIAMIENTO ACTIVOS S. A. a CREAR PAÍS S.A. y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del C. G. P., por lo cual se programará la misma de acuerdo a la agenda del despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de llamamiento en garantía de GERENCIAMIENTO ACTIVOS S. A. a CREAR PAÍS S.A., por haber precluido la oportunidad procesal para subsanarla.
2. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del C.G.P. el día 16 de diciembre de 2022 a las 9:30 A.M. a la cual se podrá participar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16560732>

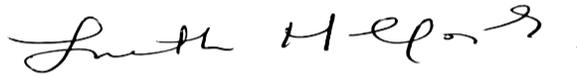


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3. Poner en conocimiento a las partes, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada. [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES JUZ 3 CCTO LIFESIZE.pdf](#)
4. Se advierte a los interesados, que en el encabezado de esta providencia se comparte enlace para consulta del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


LINETH MARGARITA CORZO COBA